



NOTA INFORMATIVA PREVIA

Deber general de información sobre los aspectos recogidos en el artículo 122 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (RDOSEAR).

“RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL”

1- DATOS DE LA ENTIDAD ASEGURADORA

MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. tiene su domicilio social en España, Ctra. de Pozuelo nº 50, 28222, Majadahonda (Madrid), y en su actividad aseguradora se halla sometida a la supervisión y control del la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, órgano administrativo que depende de la Secretaria de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, adscrita al Ministerio de Economía y Empresa a través de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (Clave de la entidad: C-0058).

El informe sobre la situación financiera y de solvencia del Asegurador regulado en el artículo 80 de la Ley de Ordenación, Supervisión y Solvencia de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras se encuentra a su disposición en la página web www.mapfre.com/corporativo-es/accionistas-inversores/inversores/información-financiera/solvencia.jps donde puede acceder al mismo.

2- NOMBRE DEL PRODUCTO

“RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL” (Condicionado General en www.mapfre.es).

3- TIPO DE SEGURO

3.1. Modalidad de seguro

Responsabilidad Civil.

3.2. Objeto del seguro

Es un seguro destinado a cubrir, hasta el límite pactado en el contrato, el patrimonio del asegurado frente a reclamaciones que en el ejercicio de su profesión pueda recibir de terceros por acciones u omisiones, culposas o negligentes que generen una obligación legal de indemnizar el daño causado a otros, cuando derive de algún hecho previsto en el contrato de seguro. Se dirige fundamentalmente a profesionales del sector sanitario, técnico, legal, de mediación o control, sin perjuicio de que se pueda contratar para otras profesiones.

4- RESUMEN DE COBERTURAS

4.1. Coberturas:

Se asegura la responsabilidad derivada de las actividades declaradas en el contrato de seguro.

COBERTURAS INCLUIDAS en todo caso:

- ✓ Responsabilidad Civil Profesional: cubre el pago de indemnizaciones a terceros por los daños que pueda ocasionar el asegurado, sus empleados o personas de las que deba legalmente responder, por errores o negligencias en el ejercicio de la actividad profesional.
- ✓ Responsabilidad Civil Básica o de Explotación: cubre el pago de indemnizaciones a terceros por los daños que pueda ocasionar el asegurado como propietario, arrendatario o usuario de las instalaciones en las que



ejerce la profesión objeto de este seguro, así como por la utilización de maquinaria, instrumental o aparatos necesarios para el desarrollo de su profesión.

- ✓ Gastos de Defensa y Fianzas Civiles.

COBERTURAS DE CONTRATACIÓN VOLUNTARIA:

- ✓ Responsabilidad Civil por Accidentes de Trabajo: cubre el pago de las indemnizaciones que corresponde abonar al asegurado por daños ocasionados como consecuencia de los accidentes de trabajo sobrevenidos a los trabajadores a su servicio.
- ✓ Responsabilidad Civil por Protección de Datos: cubre el pago de indemnizaciones a terceros por los daños que pueda ocasionar el asegurado como consecuencia de la vulneración de normas relativas a la protección de datos en el ejercicio de su actividad.
- ✓ Responsabilidad Civil Locativa: cubre el pago de indemnizaciones por daños ocasionados por el asegurado en inmuebles arrendados en su condición de inquilino.

Además, existe la siguiente GARANTÍA COMPLEMENTARIA que se incluye cuando se aseguran las actividades de Asesoramiento, mediación y control:

- ✓ Responsabilidad Civil Adicional por deterioro, pérdida o extravío de documentos y títulos.

4.2. No cubierto:

En ningún caso están asegurados los daños derivados de:

- ✓ Actos intencionados o realizados con mala fe del asegurado o de las personas de las que responda.
- ✓ Guerra, motín, tumulto, terrorismo, terremotos o inundaciones y eventos extraordinarios.
- ✓ Sanciones o multas.
- ✓ Uso y circulación de vehículos a motor.
- ✓ Contaminación radiactiva o amianto, materias peligrosas, instalaciones marítimas o navegación aérea o ciberataques.

Tampoco están asegurados otros hechos específicos de cada cobertura, de entre los que se destacan:

En la cobertura de RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL:

- ✓ Los derivados del ejercicio de una profesión distinta a la asegurada o de la utilización de procedimientos o técnicas no reconocidos por la ciencia o experimentales.
- ✓ Los derivados de violación del secreto profesional.

En la cobertura de RESPONSABILIDAD CIVIL BÁSICA:

- ✓ Los ocasionados en muebles o inmuebles arrendados.
- ✓ Los ocasionados en bienes sobre los que se esté trabajando.

En la cobertura de RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACCIDENTES DE TRABAJO:

- ✓ Los derivados de enfermedades profesionales.
- ✓ Reclamaciones por vulneración de derechos constitucionales.

En la cobertura de RESPONSABILIDAD CIVIL POR PROTECCIÓN DE DATOS:



- ✓ Fallos del suministro eléctrico o de los sistemas ADSL/Fibra.

En la cobertura de RESPONSABILIDAD CIVIL ADICIONAL POR DETERIORO, PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE DOCUMENTOS O TÍTULOS:

- ✓ Los derivados del desgaste o deterioro por su uso habitual.
- ✓ Los documentos de carácter histórico artístico.

La descripción completa de las coberturas, así como los riesgos no cubiertos y límites que se aplican en cada caso están desarrollados y pueden consultarse en las Condiciones Generales.

5- INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN

5.1. Procedimiento para la formulación de quejas y reclamaciones

Conforme a la normativa establecida para la protección de los usuarios de los servicios financieros, en el caso de que se suscite controversia en la interpretación o ejecución del presente contrato de seguro, el tomador del seguro, el asegurado, los beneficiarios y los terceros perjudicados o sus derechohabientes, podrán formular reclamación o queja mediante escrito dirigido a la Dirección de Reclamaciones de MAPFRE por escrito (Apartado de correos 281 – 28220. Majadahonda. (Madrid), o por correo electrónico (reclamaciones@mapfre.com), de conformidad con el Reglamento para la Solución de Conflictos entre las Sociedades del Grupo Mapfre y los Usuarios de sus Servicios Financieros, que puede consultarse en la página Web "www.mapfre.es", y las normas de actuación que lo resumen y que se facilitan al tomador junto con este contrato.

Asimismo, podrán formular reclamaciones y quejas los clientes de la Aseguradora, así como sus derechohabientes, en relación con la actuación de sus agentes de seguros y operadores de bancaseguros, de conformidad con el Reglamento y el procedimiento antes citado.

La reclamación podrá realizarse en soporte papel o por medios informáticos, electrónicos o telemáticos, conforme a lo previsto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica y en el teléfono 900205009.

Desestimada dicha reclamación o queja o transcurrido el plazo de dos meses desde su presentación, el usuario podrá formular reclamación o queja ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (Paseo de la Castellana, 44, 28046, Madrid); correo electrónico: reclamaciones.seguros@mineco.es, Oficina virtual: oficina_virtual.dgsfp@mineco.es, a cuyo efecto, si lo solicita, pondremos a su disposición el formulario correspondiente.

Solo con la expresa conformidad de las partes, podrán someterse las diferencias derivadas de la interpretación y cumplimiento de este contrato al juicio de mediadores o árbitros, de acuerdo con la legislación vigente.

5.2. Jurisdicción aplicable

El contrato quedará sometido a la jurisdicción española y, dentro de ella, será juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del mismo el del domicilio del asegurado, a cuyo efecto éste designará uno en España si estuviese domiciliado en el extranjero.

5.3. Legislación aplicable

Las condiciones de la póliza están sujetas a la:

- ✓ Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro.
- ✓ Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y normas de desarrollo.



- ✓ Cuando la distribución de los contratos de seguro se lleva a cabo directamente por la compañía aseguradora, se informa de que los empleados comerciales de la misma perciben por dicha distribución una retribución variable, de lo que les informamos en cumplimiento de la normativa en materia de distribución de seguros.